



INSTRUCCIÓN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA PERCEPCIÓN DEL COMPLEMENTO DE CARGO POR REALIZAR FUNCIONES DE EQUIPO DIRECTIVO EN CASOS DE REDUCCIÓN DE JORNADA.

El Decreto 29/2023, de 28 de febrero, sobre el acceso a la función directiva, la formación, la evaluación y el reconocimiento de su ejercicio, y el cese de los cargos que la integran, en los centros públicos de enseñanza no universitaria titularidad del departamento competente en materia de educación regula en su artículo 20.2 el reconocimiento de la función directiva, estableciendo que:

“El ejercicio de todos los miembros del equipo directivo tiene que ser retribuido con el complemento específico de puesto de trabajo o función docente que corresponda, de acuerdo con las cuantías que determine el Gobierno Vasco atendiendo, entre otros, al criterio de dimensión del centro.”

Respecto a los casos en los que un cargo directivo tenga una reducción de jornada, las retribuciones se minoraran proporcionalmente a dicha reducción; salvo en los casos que esta persona cumpla los siguientes tres requisitos:

- Su jornada efectiva sea igual o superior a un 66%.
- Su reducción no afecte a las horas dedicadas al cargo directivo
- Se garantice su presencia todos los días de la semana.

Si la persona que ejerce el cargo directivo cumple estos criterios podrá cobrar la totalidad del complemento que tengan asignado por su cargo directivo, siempre que lo solicite por Tramitague y se corrobore que cumple todos los requisitos. En caso contrario percibirá la parte proporcional que les corresponda.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma de la instrucción.

Unai Nieto Marijuan

DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL

